

Quinto.—Esta Resolución, que también se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, calle Gran Vía de San Francisco, 4, de Madrid, es desestimatoria del resto de solicitudes presentadas por haber alcanzado una puntuación menor que las subvencionadas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de la Orden de convocatoria.

Sexto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación o de su notificación individualizada.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Enrique Alonso García.

ANEXO I

Proyectos seleccionados con cargo al crédito presupuestario 23.09.533.A.480

a) Subdirección General de Política Forestal.

Entidad	Proyecto	Subvención — Pesetas
COSE	Campaña prevención incendios forestales	4.000.000
SECF	Taller empleo prevención incendios ...	3.805.981
CIDN	Campaña restauración forestal y prevención incendios	2.000.000
Col. I. T. Forestales ..	Campaña prevención de incendios	2.000.000
Cruz Roja	Campaña global de bosques en contacto con la naturaleza	2.000.000
Aexan	Campaña de sensibilización en el medio rural para la prevención y lucha contra incendios forestales	2.000.000
APAS	El calor y la vida	1.000.000
CC OO-FEC	Campaña divulgación, concienciación y prevención incendios forestales en nuestro país	2.000.000
Coop. Internacional	Módulo de sensibilización y prevención de incendios forestales. ¡Cuidado que quema!	2.000.000
CEMU	Defensa bosques y conservación de la naturaleza	2.000.000
Col. Ing. Montes	Campaña prevención incendios forestales	2.000.000
UGT-FTT	Divulgación medidas incendios forestales	2.000.000
UPA	Campaña prevención incendios 1998 ..	1.350.000
FUCI	La naturaleza reclama tu atención. «Infórmate y actúa»	1.350.000
ADENA	Publicación y difusión del estado de conservación de los bosques españoles ...	1.000.000
Total Subdirección General de Política Forestal		30.505.981

b) Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad.

Entidad	Proyecto	Subvención — Pesetas
ADENA	Directiva Hábitats	2.951.166
Asociación Duratón ..	Productividad águila imperial	2.951.166
CODA	Red Natura 2000	2.951.166
DEPANA	Aceptación social oso en Pirineos	2.951.166
Fundación Naturaleza y Hombre	Hábitats Natura 2000	2.951.166
ADENA	Proyecto antídoto	2.777.568
AEMS	Impacto minicentrales fauna acuática ...	2.777.568
GREFA	Programa Necros	2.777.568
Soc. Esp. Cons. Est. Murciélago	Material educativo y divulgativo	2.777.568
AEVOL	Sensibilización ambiental Tablas de Daimiel	2.603.970
CODA	Conservación lince ibérico fincas caza ..	2.603.970
CODA	Seminario uso en venenos	2.603.970

Entidad	Proyecto	Subvención — Pesetas
Fundación Oso Parado	Proyecto Caza y Oso 2.ª fase	2.603.970
SEO	Desarrollo actividades jurídicas	2.603.970
Terra	Natura 2000	2.603.970
ADENA	Lince ibérico	2.430.372
Amigos de la Tierra ..	Reservas de la biosfera	2.430.372
CIDN	Control <i>Carpobrotus edulis</i>	2.430.372
Fundación Conserv. Quebrantahuesos ..	Incidencia venenos poblaciones aves carroñeras	2.430.372
Asociación Concejo de la Mesta	Conservación hábita Vía de la Plata	1.076.177
CEPA	Conservación águila imperial en Doñana ..	1.076.177
FAPAS	Conservación oso	1.076.177
GREFA	Cría cernícalo primilla	1.076.177
OKEANOS	Proyecto Ramsar	1.076.177
Total Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad		56.592.295

ANEXO II

Proyectos seleccionados con cargo al crédito presupuestario 23.09.533.A.777

Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad

Entidad	Proyecto	Subvención — Pesetas
CIDN	Aves esteparias III	2.000.000
CIDN	Conservación hábitat cigüeña negra ...	2.400.000
Fundación 2001	Arrendamiento Laguna Boada de Campos	4.000.000
SEO	Adquisición terrenos Delta del Ebro ...	4.000.000
Alfredo Camarena ..	Restauración de arrozales del Tancat de Zacarés	2.430.372
Demetrio Cáceres ..	Conservación especies amenazadas	2.951.166
Total		17.781.538

19558 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto concesional de ordenación general en la dársena de Santurtzi, de la autoridad portuaria de Bilbao.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, y 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la distribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal reguladas por la legislación vigente.

La autoridad portuaria de Bilbao remitió, con fecha 20 de abril de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria—resumen del proyecto concesional de ordenación general en la dársena de Santurtzi para que determinara sobre la necesidad de someterlo al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a diferentes organismos y asociaciones, previsiblemente afectados por la realización del proyecto, con el propósito de detectar la posible existencia

de potenciales impactos ambientales adversos significativos. Un resumen del resultado de esta consulta, junto con la descripción del proyecto, se recoge en el anexo.

El proyecto concesional de ordenación general en la dársena de Santurtzi no figura entre aquellos que deben someterse obligatoriamente a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. El presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985 (concretamente a los especificados en el epígrafe 12 del mismo, modificación de los proyectos que figuran en el anexo I), para los cuales el sometimiento al procedimiento reglado de evaluación será preciso cuando los Estados miembros consideren que sus características lo exigen.

Tras examinar la documentación recibida y analizar el resultado de la consulta no se observa, como resultado de la realización del proyecto, la potencial existencia de impactos ambientales adversos significativos que necesiten un proceso reglado de evaluación de impacto ambiental para determinar la posibilidad de definir medidas mitigadoras y, en su caso, la naturaleza de tales medidas, al objeto de conseguir impactos no significativos.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que es innecesario someter al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto concesional de ordenación general en la dársena de Santurtzi.

Madrid, 26 de junio de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ANEXO

Consultas realizadas

Organismos y asociaciones consultadas:

Dirección General de Costas; Viceconsejería de Pesca (Gobierno Vasco); Viceconsejería de Medio Ambiente (Gobierno Vasco); Facultad de Ciencias (Universidad del País Vasco); EKI; Natur—Asociación Euskalhemia; Cofradía de Pescadores de Santurtzi.

A continuación se resume el contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas:

Dirección General de Costas: Considera que la actuación se desarrolla en la zona interior del puerto de Bilbao, no existiendo afecciones adicionales a la costa.

Viceconsejería de Pesca: Estima que no se prevé ningún efecto ambiental adverso significativo, por lo que no plantea objeción alguna al proyecto.

Viceconsejería de Medio Ambiente: Manifiesta que la zona afectada por el proyecto no cuenta con recursos naturales relevantes y que no cabe esperar impactos ambientales adversos significativos. Señala que ciertas acciones del proyecto (dragados y vertidos, fundamentalmente) deben llevarse a cabo de acuerdo con la normativa aplicable.

Descripción del proyecto

El presente proyecto está promovido por el Ayuntamiento de Santurtzi, el cual solicita a la autoridad portuaria de Bilbao la concesión administrativa pertinente para su ejecución. La dársena de Santurtzi, en su zona norte, posee una ordenación y unos usos consolidados (puerto pesquero, astilleros Zamacona y otras instalaciones portuarias). En la zona sur, por el contrario, la ordenación de los usos es inexistente, tanto en el plano de agua como en la orilla terrestre.

Con esta actuación el Ayuntamiento de Santurtzi pretende acometer la ordenación de la dársena mediante la construcción de los elementos siguientes:

Paseo marítimo que enlazará el paseo del Muelle de Hierro con el paseo de la Reina Victoria, y que formará parte del paseo por la orilla de la ría y El Abra, dentro del escenario de transformación urbanística de la comarca.

Ordenación de los puestos de fondeo y construcción de nuevos pantalanes de atraque para realojamiento de las embarcaciones de recreo y pesca artesanal que utilizan la dársena de Santurtzi.

Edificio para cafetería dentro del solar ubicado en el vértice de los paseos Marítimo y Reina Victoria, que aparece como consecuencia del relleno del espacio comprendido entre los muros de ribera actualmente existentes y el paseo marítimo proyectado.

La ordenación propuesta en el presente proyecto responde al planeamiento urbanístico de ámbito superior: Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano y Plan General Municipal de Santurtzi, así como al planeamiento del puerto de Bilbao.

19559 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto base para el concurso de proyecto y ejecución de las obras de ordenación hidráulica del río Tajo, entre Bolarque y Talavera, tramo Talavera de la Reina (Toledo), Confederación Hidrográfica del Tajo.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal reguladas por la legislación vigente.

La clase de proyecto a que se refiere la ejecución de las obras de ordenación hidráulica del río Tajo, entre Bolarque y Talavera no está comprendida en los anexos del Real Decreto Legislativo 1302/1986 y del Real Decreto 1131/1988, pero sí se encuentra incluida en el anexo II de la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Para determinar sobre la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de las obras de ordenación hidráulica del río Tajo, tramo de Talavera de la Reina, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un documento que contenía una breve descripción de las principales características del proyecto y del entorno medioambiental, los potenciales impactos ambientales que se preveían y las medidas correctoras que se proponía aplicar.

El proyecto tiene como finalidad principal la de prevenir las inundaciones en la ciudad de Talavera de la Reina, y como segunda, la de adecuación e integración del cauce y sus riberas en el medio urbano.

Las actuaciones consisten en:

La protección de la margen derecha del río Tajo, desde el azud de La Milagrosa hasta la desembocadura del arroyo de La Parra, y de la margen derecha de este arroyo, mediante muros para el tramo urbano y mediante una mota para el tramo rústico.

La protección, mediante muros, de la margen izquierda en el paraje denominado «Paredón de los Frailes».

El dragado selectivo del cauce del Tajo, desde el azud de Palomarejos hasta unos 750 metros aguas abajo del puente metálico.

La restauración del puente viejo.

Creación de paseos y miradores en el trasdós de los muros.

Con el citado documento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció consultas a personas, organizaciones y Administraciones con el fin de identificar los previsibles impactos ambientales.

Trasladadas las contestaciones recibidas a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ésta redactó un nuevo proyecto base, en el que se incluían las propuestas efectuadas en las contestaciones a las consultas antes mencionadas. Este nuevo proyecto se facilitó para su revisión a los autores de las contestaciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo incorporó al proyecto las sugerencias obtenidas de la revisión efectuada, completando el proyecto base, que finalmente contiene, como más importantes, las siguientes prescripciones:

1. El dragado del río Tajo se efectuará sólo en su zona derecha del río, respetando el conjunto de islas consolidadas existentes en el cauce.